



Resolución Jefatural Regional

Nº 23 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 MAR 2025

VISTO:

El Expediente con CUD N° 1001595-2025, Informe Técnico N°025-2025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, e Informe Legal N°10-DRA.T/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargada de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Art. 51 de la ley N°27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales en el cual establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel Nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley orgánica de los Gobiernos regionales, a fin de promover el cierre brechas de la titulación rural; así mismo busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante solicitud N°1001595, la administrada **LEONCIA GUMERCINDA TICONA VDA DE JOAQUIN**, identificada con DNI N°00465761, solicita el Procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte del predio denominado "LA PALMERA" con UC 01097 ubicado en el sector Capanique, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna e inscrito en la Ficha N° 6982, seguido en la Partida N° 05119229 del Registro de Predios de la SUNARP-Oficina Registral Tacna. Adjunta a su solicitud los siguientes documentos: -Copia de su DNI(01 folio)-Memoria Descriptiva y plano perimétrico(03 folios)-Copia del Certificado de habilidad, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ing. Concori Cori, Carlos Juan (01 folio),-Copia de la credencial de Verificador Catastral de Carlos Juan Concori Cori(01 folio)-Informe del Levantamiento de campo del predio La Palmera(06 folios),-Panel fotográfico(03 folios),-Copia del certificado de operatividad N° 2024-40588, emitido por Geotop(01 folio),-Copia del certificado de punto geodésico, emitido por la Subdirectora de Certificaciones del IGN(01 folio),-Copia de la ficha N° 6982 seguido en la Partida N°05119229(01 folio), 01 CD,-Boleta de venta electrónica b001-00007856 pago por derecho de tramite (01 folio).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2023-MIDAGRI, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de los Entes de Formalización Regional de los GORES, entre los que se encuentra el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte, señalando los documentos que el administrado debe adjuntar a su solicitud.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, estableciendo en su inciso 2) que no son aplicables: Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote habilitación urbana.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, indica, que se ha verificado y evaluado la solicitud presentada por la administrada; así como la documentación adjunta, por lo cual se ha realizado el contraste del predio motivo de solicitud con el "Plan de acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna-PAT" y "Plan de Desarrollo Urbano" 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2025 de fecha 27 de agosto del 2015, siendo que el predio con UC 01097, recaen DENTRO de la zona de expansión urbana.

Que, en atención a la evaluación técnica y por encontrarse dentro del ámbito de exclusión, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° inciso 2) del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el pedido presentado por la administrada LEONCIA GUMERCINDA TICONA Vda de JOAQUIN, con CUD N° 1001595, referido al procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, del predio denominado "LA PALMERA", con UC 01097 ubicado en el sector Capanique, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Ficha N° 6982 seguido en la Partida N° 05119229 del Registro de Predios de la SUNARP - Oficina Registral Tacna, deviene en Improcedente por encontrarse dentro de expansión urbana.

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes expresados, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA.





Resolución Jefatural Regional

Nº 23 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido efectuado por la administrada **LEONCIA GUMERCINDA TICONA Vda de JOAQUIN**, con CUD N° 1001595, sobre el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a solicitud de Parte, del predio denominado "LA PALMERA", con UC 01097 ubicado en el sector Capanique, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Ficha N° 6982 seguido en la Partida N° 05119229 del Registro de Predios de la SUNARP - Oficina Registral Tacna, de acuerdo con los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado lo resuelto para los fines correspondientes, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución.
Administrado

DRAT.

ARCHIVO

CUD: 1004570

DLRF/vjnp